CONTRATO NÚMERO 1724 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO OCHO (08) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.
VALOR SOLICITADO:	$7.500.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificatorio No. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificatorio No. 02 del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 01 del 2 de junio de 2022, Prórroga No. 01 del 8 de junio de 2022, Prórroga No. 02 del 23 de noviembre de 2022, Modificación No. 03 del 27 de diciembre de 2022, Prórroga No. 04 del 29 de mayo de 2023, Prórroga No. 05 del 30 de noviembre de 2023, Adición No. 01 del 12 de diciembre de 2023, Prórroga No. 06 del 22 de

diciembre de 2023 y Prórroga No. 07 del 29 de febrero de 2024, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio con radicado No. C.PC -1723-2024 del 12 de marzo de 2024 EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato Número 1724 de 2020, "*con el fin de ejecutar mayores cantidades de obra, considerando las condiciones deterior de la superficie de transito en 1.7 KM de intetervención"*.

2). Que mediante oficio C-1956-CI1854-2024 del 12 de marzo de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutor del Grupo Norte.

4). Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de marzo de 2024.

5). Que con Memorando 2024I-VBOG-015487 del 20 de marzo de 2024 el Grupo Norte, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato.

6). Que la prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las parte.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1724 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1724 de 2020, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024 y adicionar su valor en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($47.871.730.588) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga y adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la

ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por Subtotal de obras la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($6.750.216.082) M/CTE.; **b)** Por Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($695.373.838) M/CTE; **c)** Por valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE OBRA la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($54.410.080).

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54724 del 26 de marzo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $7.500.000.000 del rubro C-2401-0600-94-51102D-2401008-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Natalia Castro, Abogada SGCP.